

## EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

## HACE SABER A:

## JACQUELINE CAMPOS RINCÓN

Que dentro del expediente radicado bajo el No. **171-2021**, se dictó Auto No. **030 del 13 de enero de 2022** y se dispuso **Apertura de Indagación Preliminar** adelantada en contra de **JACQUELINE CAMPOS RINCÓN** en su condición de Inspectora de Policía 13° de la Alcaldía Local de Teusaquillo, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

**“PRIMERO:** ORDENAR indagación preliminar contra Jacqueline Campos Rincón en su condición de Inspectora de Policía 13° de la Alcaldía Local de Teusaquillo, en los términos previstos en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR personalmente al investigado la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 *Ibidem*.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 *Ibidem*, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 *Ibidem*, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, previendo además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

**TERCERO:** Tener como pruebas los documentos allegados al expediente, y darles el valor que en su momento merezcan.

**CUARTO:** DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

1. Oficiar a la Inspección de Policía 13° de la Alcaldía Local de Teusaquillo para que en el término único e improrrogable de diez (10) días calendario, envíe con destino a este Despacho, al correo electrónico [juan.bolano@gobiernobogota.gov.co](mailto:juan.bolano@gobiernobogota.gov.co) lo siguiente:
  - a. Copia íntegra de la Actuación Administrativa del proceso policivo interpuesto por Maria del Pilar Delgado Chaces contra Jaime Ernesto Hernández Valbuena, al interior de la Inspección de Policía 13° adscrito a la Alcaldía Local de Teusaquillo.
  - b. Informe donde conste las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la gestión del proceso policivo interpuesto por Maria del Pilar Delgado Chaces contra Jaime Ernesto Hernández Valbuena, al interior de la Inspección de Policía 13° adscrito a la Alcaldía Local de Teusaquillo.
  - c. Certificar el estado actual del proceso policivo interpuesto por Maria del Pilar Delgado Chaces contra Jaime Ernesto Hernández Valbuena, al interior de la Inspección de Policía 13° adscrito a la Alcaldía Local de Teusaquillo.
  - d. Certificar, de manera detallada lo siguiente:
    - i. El procedimiento establecido para las vigencias 2020 y 2021, de la recepción, trámite y definición de las actuaciones administrativas producto de las querrelas por restitución de bien inmueble al interior de la Inspección de Policía 13° adscrito a la Alcaldía Local de Teusaquillo.
    - ii. El nombre, cargo, tipo de vinculación, periodos en los cuales se le designó esa labor y actos administrativos de designación (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros), de los servidores responsables para para las vigencias 2020 y 2021 de las actuaciones administrativas producto de las querrelas por restitución de bien inmueble al interior de la Inspección de Policía 13° adscrito a la Alcaldía Local de Teusaquillo.
    - iii. En caso que la labor de dar trámite y definir las actuaciones administrativas producto de las querrelas por restitución de bien inmueble al interior de la Inspección de Policía 13° adscrito a la Alcaldía Local de Teusaquillo, hubiere sido asignada a un contratista, allegar los siguientes documentos:
      - a. Acto administrativo de designación de esa función (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros),
      - b. Contrato celebrado;

*c. Acto administrativo y/o documento donde conste la designación del supervisor del contrato*

2. Escuchar en diligencia de testimonio con el objeto de ampliar y ratificar la queja, al señor Jaime Ernesto Hernández Valbuena, quien como datos de contacto suministró la dirección Carrera 26 No. 40-09. Para tal finalidad se fijará el día jueves 14 de abril de 2022 a las 9:00 AM, en las instalaciones de la Oficina de Asuntos Disciplinarios, Edificio Liévano tercer piso.
3. Practicar visita especial a la base de datos remitida por la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno a esta dependencia, con el objeto de incorporar la documentación que se requiera del presunto (s) servidores públicos que resulten responsables de falta disciplinaria, frente a los hechos materia de averiguación, tales como: Nombres completos, número de identificación, cargo, teléfono, correo electrónico, dirección, entre otros.
4. Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente de las ordenadas para el esclarecimiento de los hechos denunciados y el consiguiente perfeccionamiento de la indagación preliminar.

**QUINTO:** Ordenar desde ya la recepción de versión libre y espontánea a la implicada, si es su caso rendirla, para lo cual, previa solicitud, se fijará para el **jueves 14 de abril de 2022 a las 10:30 AM**, de conformidad con el derecho consagrado en el Numeral 5º del Artículo 92 de la Ley 734 de 2002, para esto se tiene como dato de contacto el correo electrónico [jaqueline.campos@gobiernobogota.gov.co](mailto:jaqueline.campos@gobiernobogota.gov.co).

**SEXTO:** Comunicar al Centro de Atención al Público – CAP de la Procuraduría General de la Nación la apertura de la presente indagación preliminar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2º de la Ley 734 de 2002 y en el Artículo 5º de la Resolución 456 de 2017 de la Procuraduría General de la Nación.

**SEPTIMO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** (Firmado) **HUMBERTO DUARTE GARCÍA** Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios”

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY **05 ABR 2022** A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.



**ROSALBA FRANCO RINCÓN**  
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** SE DESFIJA HOY **07 ABR 2022**, A LAS 4:30 P.M.



**ROSALBA FRANCO RINCÓN**  
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios  
Elaboró: Rosalba Franco Rincón